

LEY N° 11823

Creando una Sociedad de Beneficencia Pública en la ciudad de Lircay, capital de la provincia de Angaraes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Créase una Sociedad de Beneficencia Pública en la ciu-

dad de Lircay, capital de la Provincia de Angaraes, del Departamento de Huancavelica, asignándole las rentas generales de que disfrutaban estas instituciones, de conformidad con la Ley No. 8128 y las que le señale el Poder Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuentidos.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO. Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuentidos.

MANUEL A. ODRÍA.

A. FREUNDT ROSELL.